

{fiduprevisora}

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

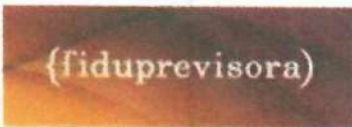
Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER CORMAGDALENA**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3186983, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **LA UNION TEMPORAL PANMAR 2020**, NIT. **901.403.605-4**, constituida por la firma **PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S.**, con NIT. 806.003.450-9, Sociedad representada legalmente por **CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.276.057 de Tolúviejo, con un porcentaje de participación del setenta por ciento (70%), y la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES S.A.S. - MAR & TER S.A.S.**, identificada con NIT. 806.006.970-0 representada legalmente por **MALENA ECHEVERRY HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.507.530 expedida en Cartagena con un porcentaje de participación de treinta por ciento (30%), Union Temporal representada por **CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA** ya identificado y el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020)**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **LA UNION TEMPORAL PANMAR 2020**, NIT. 901.403.605-4, celebraron el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: "(...) **contratar la ejecución del MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR) (...)**".
2. Que de conformidad con la **CLAUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: "(...) **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo general estimado del contrato será de tres (3) meses. La ejecución del**

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 1 de 11



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El acta de inicio del CONTRATO deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de Interventoría. (...)"

3. Que de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes terminos: "(...) **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$5.555.493.955,00)**, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar (...)"

4. Que el el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), las partes suscribieron el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, fecha en la cual se procedió a dar inicio de la ejecución contractual, la cual debe concluir el veinte (20) de diciembre de dos mil veinte (2020).

5. Que mediante comunicación **UTPANMAR-009-2020** del tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), el **CONTRATISTA DE OBRA**, realizó solicitud de adición y prórroga al **CONTRATO**, en los siguientes terminos:

"(...) De conformidad con la solicitud de la entidad contratante, relacionada con la proyección y planificación del valor que se prevé adicionar al contrato de la referencia, correspondiente a DOS MIL TRECIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$2.312.686.000), presento a su consideración la distribución de dicho valor adicional, en los términos contractuales de dragado hidráulico, remoción mecánica, y equipo de apoyo para la draga Cormagdalena 1, de acuerdo a la instrucción impartida por FINDETER.

Adicionalmente, se solicita estudiar la posibilidad de prorrogar el plazo del contrato en cuarenta (40) días a partir de la fecha prevista de terminación del mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: (...)" [sic]

6. Que, mediante comunicado **B2020-3954** de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), el **INTERVENTOR**, avaló la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA DE OBRA**, así:

"(...) De acuerdo con la instrucción impartida por FINDETER, el contratista UNION

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perca.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

(fiduprevisora)

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

TEMPORAL PANMAR 2020, realizó la proyección y planificación de recurso adicional previsto para el Contrato N° 90907-003-2020, por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.312.686.000.00), cuya distribución es aplicada a los ítems del contrato: Draga Hidráulica de Corte y Succión, Equipo de Apoyo para la Draga Cormagdalena 1 y Equipo de Remoción Mecánica, esto según comunicado UT PANMAR 2020-009 de fecha 3 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta, la evaluación del volumen de dragado contractual vs el volumen requerido para mantener el canal navegable en los sitios críticos durante el tiempo estipulado para este contrato, los niveles de agua bajos del Rio Magdalena que históricamente ocurren durante los meses de diciembre y enero y que tienen influencia en la Navegación, así como las fluctuaciones de los niveles de agua que se evidencian por el aumento en las precipitaciones en el área de influencia y que generan actualmente un mayor caudal y por ende mayor transporte de sedimentos que son depositados cuando los niveles presentan descensos súbitos reflejados en los sitios críticos, esta Interventoría resalta la importancia y la necesidad de mantener la navegación en este periodo de estiaje. Por lo tanto, se considera procedente la solicitud de prórroga del plazo contractual en cuarenta (40) días, a partir del día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 29 de enero de 2021 en un periodo en el que se aprovechará de mayor forma el volumen de dragado que representa el recurso adicional, el cual según la directriz de Cormagdalena se propone por parte del Contratista y se avala por parte nuestra, con la distribución que se muestra en el siguiente cuadro.

PROPUESTA ADICION AL CONTRATO No. 90907-003-2020									
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD CONTRAT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MAYORIS (+)	ADICION	CANTIDAD ACTUALIZADA	VALOR ACTUALIZADO
1	Draga Hidráulica de Corte y	m3	296.637	\$ 11.518	\$ 3.416.664.966	137011.43	\$ 1.585.008.233	434248.43	\$ 5.001.673.199
2	Equipo de apoyo para la draga	Dia	90	\$ 4.546.692	\$ 409.202.280	15	\$ 68.200.380	105.00	\$ 477.402.660
3	Equipo de Remoción mecánica	Dia	90	\$ 4.034.359	\$ 363.092.310	40	\$ 161.374.360	130.00	\$ 524.466.670
4	Reparaciones de la draga	Global	1	\$ 170.000.000	\$ 170.000.000	0	\$ -	1.00	\$ 170.000.000
COSTOS DIRECTOS					\$ 4.358.959.256		\$ 1.814.582.973		\$ 6.173.542.229
COSTOS INDIRECTOS					\$ 1.196.534.399		\$ 498.203.027		\$ 1.694.737.426
Porcentaje (%)									
ADMINISTRACION					26.3%	\$ 719.228.327	\$ 299.406.191		\$ 1.018.634.518
IMPREVISTOS					5.0%	\$ 217.947.978	\$ 90.729.149		\$ 308.677.127
UTILIDAD					5.0%	\$ 217.947.978	\$ 90.729.149		\$ 308.677.127
IVA SOBRE UTILIDAD					19.0%	\$ 41.430.131	\$ 17.238.538		\$ 58.668.669
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					\$ 5.555.493.955		\$ 2.312.686.000		\$ 7.868.179.955

Finalmente, cabe aclarar que en virtud a que el valor del recurso adicional solamente fue autorizado para el contrato de obra de acuerdo con lo indicado por Findeter, el

Esmdió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.

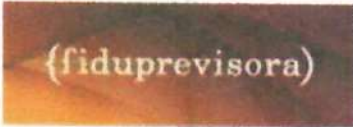
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 3 de 11



El emprendimiento es de todos

Medellín



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

valor adicional que se requiere para los días adicionales de supervisión de dragado por parte de la Interventoría durante los 40 días de prórroga no está incluido en la distribución del recurso mostrada atrás.

Por lo tanto, a continuación, se presenta el valor correspondiente de Interventoría que de acuerdo con el presupuesto contractual se requeriría para los cuarenta (40) días de prórroga del Contrato de Interventoría, valor que asciende a \$158.411.815 incluido IVA y que se deberá adicionar oportunamente con recursos de otra fuente.

CONCEPTO	VALOR
Días	40
Valor	\$ 133.119.172
IVA (19%)	\$ 25.292.643
Total	\$ 158.411.815

(Subrayos y negritas fuera del texto)

(...)" [sic]

7. Que mediante documento denominado "**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**", de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) la Supervisión del **CONTRATO** reseñó:

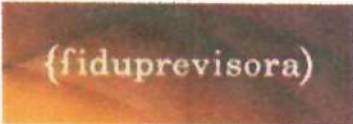
"(...) Una vez revisada la solicitud del contratista, así como el concepto emitido por la interventoría, nos permitimos realizar la siguiente recomendación, previas las siguientes consideraciones:

El avance del plazo contractual del Contrato de Obra No. 90907-003-2020 (PAFCORMAGDALENA-O-033-2020) al 14 de diciembre de 2020, es de 85 días equivalente al 93%, restando un plazo de seis (6) días calendario para su finalización el 20 de diciembre de 2020. Así mismo, el contratista reporta un avance de ejecución de 59%, teniendo en cuenta la reprogramación solicitada por los altos niveles agua presentados desde la segunda semana de noviembre y que permitió la optimización del volumen contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, el desarrollo de los trabajos de dragado ejecutados hasta el momento ha sido satisfactorio, ante lo cual se concluye que el mismo se ha desarrollado de manera correcta a la fecha.

Ahora, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Contratista UNION TEMPORAL PANMAR 2020 y el correspondiente concepto por parte de la Interventoría HVM Ingenieros Ltda., esta supervisión considera que la solicitud de adición y prórroga del Contrato de Obra 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) es razonable frente a la necesidad de mantener la navegación, especialmente atendiendo los sitios críticos identificados tradicionalmente en condiciones de niveles de agua bajos del Río Magdalena que históricamente se presentan durante los meses de diciembre y enero, dinámica igualmente asociada con las fluctuaciones de los niveles de agua actuales generadas por precipitaciones en toda la cuenca del Río Magdalena y buena parte del País, lo que genera un

Esndió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perera.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

mayor caudal, y en consecuencia, el transporte de sedimentos es mayor, los cuales cuando los niveles de agua presentan descensos súbitos como los esperados en este periodo de estiaje (diciembre- enero), se traducen en recurrentes problemas para la navegación con emplayamientos, entre otras dificultades, como el uso de los equipos de remoción mecánica para la atención a los remolcados y limpieza de áreas afectadas con la presencia de troncos, u otros elementos que interfieran con la navegación.

Todo lo anterior situación exige el ingreso de los recursos al contrato de obra, los cuales, como bien se mencionó en el acápite de antecedentes, serán aportados por ECOPEPETROL, de manera que sean ejecutados dentro del contrato de Obra.

En consecuencia, y una vez verificado el cumplimiento de la cláusula trigésima del contrato de obra, se recomienda que se realice la adición al contrato de obra 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020), por un valor de DOS MIL TRESCIENTOSDOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.312.686.000.00), incluido IVA, lo que permitirá atender la necesidad de mantener el Canal navegable y garantizar el transporte fluvial en el Río Magdalena mediante la ejecución de mayor cantidad de obra a la determinada en el alcance inicial del Proyecto.

Adicionalmente, y con el fin de dar continuidad de los trabajos e ítems contractuales ya definidos para ejecutar la mayor cantidad de obra y que se realizarán con estos recursos, se recomienda prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra 90907-003-2020 por cuarenta (40) días calendario adicionales.

Todo lo anterior tiene como soporte lo siguiente: el Acuerdo de Cooperación No. 002 de 21 de mayo de 2020, cuyo objeto es el de "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A MANTENER LA NAVEGABILIDAD EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA Y PINILLOS."; y, el CDP No. 618 de 3 de noviembre de 2020, generado por CORMAGDALENA para respaldar dicha adición.

La anterior recomendación halla un sustento adicional, toda vez que fue CORMAGDALENA, como estructurador y beneficiario del Proyecto, quien también solicitó la incorporación de mayores recursos con el objeto de mantener la continuidad de los trabajos para garantizar la navegabilidad en el sector comprendido entre Barrancabermeja - Pinillos, todo lo cual se hizo en virtud del Convenio Marco Interadministrativo de Colaboración No. 3022719 suscrito entre CORMAGDALENA y ECOPEPETROL, así como en el Acuerdo de Cooperación No. 001y 002.

(...)

En virtud de lo anterior, se recomienda al Comité Técnico lo siguiente:

1. Se autorice la adición No. 1 al contrato de obra No. 90907-003-2020 (PAFCORMAGDALENA-O-033-2020), por valor de DOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.312.686.000.00), incluido IVA, para la continuidad de los trabajos e ítems

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

contractuales ya definidos para ejecutar mayor cantidad de obra.

2. Se autorice la prórroga al contrato de obra No. 90907-003-2020 (PAFCORMAGDALENA-O-033-2020), por un plazo de cuarenta (40) días calendario adicionales. (...)” [sic]

8. Que el Comité Técnico No. 13 celebrado del catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), en sesión virtual, **aprobó y recomendó** al Comité Fiduciario la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de adicionar el valor del **CONTRATO**, en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.312.686. 000.00), INCLUIDO IVA y prorrogar por el termino de cuarenta (40) dias.
9. Que el comité Fiduciario No. 06 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), en sesión virtual, **Aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ** en el sentido de adicionar el **CONTRATO** por el valor de DOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE., (\$2.312.686.000,00), incluido IVA y prorrogar por el termino de cuarenta (40) días. Lo anterior con base en el aval de la **INTERVENTORIA**, el informe del **SUPERVISOR** y la recomendación del Comité Tecnico del **CONTRATO**.
10. Que mediante comunicación **UTPANMAR-026-2020** del diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), el **CONTRATISTA DE OBRA**, dio alcance a la solicitud de adición al **CONTRATO** efectuada mediante comunicación **UT-PANMAR-009-2020**, en los siguientes terminos:

"(...)
Cordial Saludo,

Dando alcance a la comunicación No. UT-PANMAR-009-2020 enviada mediante correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2020, y teniendo en cuenta la solicitud de la entidad contratante con relación al gravamen en los movimientos financieros que se generan en el valor adicional del Contrato, nos permitimos manifestar que aceptamos sea descontado el valor de \$10.000.000 para cubrir estos gastos.

De acuerdo con lo anterior, anexamos a la presente el nuevo cuadro de distribución de cantidades y costos para un valor adicional de \$2.302.686.000.

Adicionalmente, nos permitimos solicitar el trámite de la prórroga en el plazo del Contrato por cuarenta (40) días, acorde a la distribución realizada.” (...)” [sic]

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 6 de 11

{fiduprevisora}

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

11. Que, mediante comunicado **B2020-4590** de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), el **INTERVENTOR**, avaló la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA DE OBRA**, mediante alcance Oficio Concepto Adición y Prórroga, así:

"(...)

Cordial Saludo;

En atención al oficio adjunto UT PANMAR 2020-026 del 17 de diciembre de 2020 que da alcance al oficio UT PANMAR 2020-009 de la solicitud de adición y prórroga del contratista UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2020 del Contrato de obra No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020), en el que informan la autorización de descuento de \$10.000.000 para sufragar el Gravamen al Movimiento Financiero para el Contrato N° 90907-003-2020, teniendo en cuenta la instrucción impartida por FINDETER.

Y de acuerdo al oficio B2020-3954 del veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020) de la INTERVENTORÍA, en que se informó inicialmente el valor de la adición presupuestal por valor de \$2.317.918.219; y posteriormente al comunicado B2020-4006 de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), con el cual la INTERVENTORIA avaló la solicitud efectuada por el CONTRATISTA DE OBRA, por \$2.312.686.000 y la solicitud de prórroga del plazo contractual en cuarenta (40) días, a partir del día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 29 de enero de 2021.

Finalmente y en atención a que se hace necesario descontar el valor del Gravamen al Movimiento Financiero, teniendo en cuenta la fuente de la adición, se considera procedente la solicitud de descuento del CONTRATISTA y se avala por parte nuestra, con la distribución de cantidades y costos por un valor de \$2.302.686.000 que se muestra en el siguiente cuadro. (...)" [sic]

12. Que mediante documento denominado **"ALCANCE CONCEPTO DE SUPERVISIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020 SOBRE SOLICITUD DE ADICIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA NO. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENAO-033-2020), POR VALOR DE DOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.312.686. 000.00) Y PRÓRROGA POR UN PLAZO DE CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES; Y ADICIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 90907-004-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-042-2019), POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/C**

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 7 de 11

Bogotá D.C. +57 311 499 72 10 | 104011900 | +57 311 944 5111
Barranquilla +57 311 256 2723 | Bucaramanga +57 311 256 2146
Cali +57 311 256 3109 | Cartagena +57 311 256 1708 | Bogotá +57 311 256 4342
Medellín +57 311 256 1001 | Montería +57 311 256 0734
Pereira +57 311 256 1405 | Popayán +57 311 256 0900
Riachaiva +57 311 256 1000 | Villavieja +57 311 256 1405

Fiduprevisora S.A. NIT. 901.403.605-4
Sede: Calle 100 No. 100-100
Servicio al Cliente: 01800 314613
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Mejorando



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

(\$158.411.815) Y PRÓRROGA POR UN PERIODO DE CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES.”, de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020) la **SUPERVISIÓN** del **CONTRATO** reseñó:

"(...)

RECOMENDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Una vez revisada la solicitud del contratista, así como el concepto emitido por la interventoría, nos permitimos realizar la siguiente recomendación, previas las siguientes consideraciones:

Aunque en los comités Técnico y Fiduciario, aceptaron, aprobaron e instruyeron de manera favorable la solicitud de prórroga y adición del contrato de obra No. 90907-003- 2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020), y de la prórroga y adición del contrato de interventoría No. 90907-004-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-042-2020), existe la necesidad de costear el valor generado por el gravamen al movimiento financiero a los recursos aportados por ECOPETROL.

En tal sentido, al no contar con una certificación o autorización por parte de ECOPETROL en la que se precise que dichos recursos se encuentran exceptuados de la aplicación de dicho gravamen, resulta necesario descontar el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) para cubrir estos gastos.

En virtud de lo anterior, se recomienda al Comité Técnico lo siguiente: 1. Se autorice la adición No. 1 al contrato de obra No. 90907-003-2020 (PAFCORMAGDALENA-O-033-2020), por valor de DOS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.302.686.000.00), incluido IVA, para la continuidad de los trabajos e ítems contractuales ya definidos para ejecutar mayor cantidad de obra.

La modificación al contrato recomendada al Comité técnico se resume así:

CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE MODIFICACION	MODIFICACIÓN
Contrato de Obra No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020)	UT PANMAR 2020	Adición 1	• Adicionar el contrato de obra por valor de DOS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.302.686.000.00), incluido IVA.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

13. Que el Comité Técnico No. 15 celebrado del diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), en sesión virtual, **aprobó y recomendó** al Comité Fiduciario dar alcance y aclarar el valor adicionado al **CONTRATO**, en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.302.686.000.00)**.
14. Que el comité Fiduciario No. 07 de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), en sesión virtual, **Aprobó e instruyó** a la Fiduciaria dar alcance y aclarar el valor de la adición del presente **OTROSÍ**, en el sentido de adicionar el **CONTRATO** en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.302.686.000.00)**, incluido IVA y prorrogar por el termino de cuarenta (40) días. Lo anterior con base en el aval de la **INTERVENTORIA**, el informe del **SUPERVISOR** y la recomendación del Comité Técnico del **CONTRATO**
15. Que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
16. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ** al **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes:

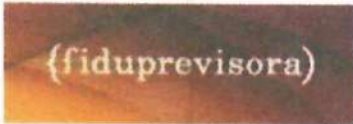
CLÁUSULAS.

PRIMERA. - ADICIONAR: Al valor del **CONTRATO** la suma **DOS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.302.686.000.00)**, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar. En consecuencia, se modifica la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, la cual quedará así:

"CLAUSULA CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma **SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$7.858.179.955,00)**, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 9 de 11



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del **CONTRATO**, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo."

SEGUNDA. - PRORROGAR: El plazo general del **CONTRATO** por **cuarenta (40) días más**, contados a partir del veinte (20) de diciembre de dos mil veinte (2020) y hasta el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

TERCERA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la minuta por correo electrónico por parte de la Fiduciaria y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA** del **CONTRATO** y específicamente en los términos que a continuación se describen:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <u>tres (3)</u> años más.
Calidad del Servicio	30% valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Veinte por ciento 20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

*El Beneficiario y asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres (3) Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO**

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perca.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

h



{fiduprevisora}

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A., Y UNION TEMPORAL PANMAR 2020 NIT. 901.403.605-4.

AUTONOMO FINDETER-CORMAGDALENA 064-2019 NIT. 830.053.105-3 y CORMAGDALENA NIT. 829.000.127-4, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

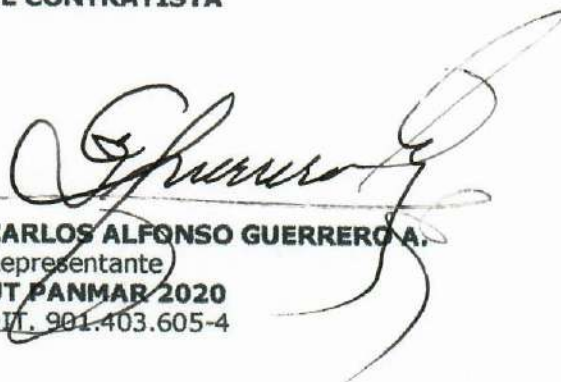
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal -
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y
administradora del Patrimonio
Autónomo
**PA FINDETER CORMAGDALENA064-
2019**



CARLOS ALFONSO GUERRERO A.
Representante
UT PANMAR 2020
NIT. 901.403.605-4

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea.
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 11 de 11

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-02 | PBX: +57 (0) 294 5111
Barranquilla +57 (0) 256 2731 | Bucaramanga +57 (0) 496 0546
Cali +57 (0) 340 4601 | Cartagena +57 (0) 403 3798 | Bogotá +57 (0) 294 5111
Manizales +57 (0) 353 8011 | Medellín +57 (0) 4301 8000 | Montería +57 (0) 370 2779
Pereira +57 (0) 340 3000 | Popayán +57 (0) 370 2900
Rochacha +57 (0) 370 2900 | Villavieja +57 (0) 3403 3448

Fiduprevisora S.A. NIT. 902.026.168-8
Sede: Bogotá D.C. 218000 918015
Servicio al Cliente: 01 8000 918015
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Alianzas